

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 141/97

ASUNTO:GERENCIA GENERAL - APRUEBA ENMIENDAS AL ESTATUTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/97 de 20 de febrero de 1997.

El Manual de Organización y Funciones del BCB, aprobado por Resolución de Directorio N° 108/97 de 8 de mayo de 1997.

El Informe de la Unidad de Sistema D-OyM N° 069/97 de 30 de julio de 1997.

CONSIDERANDO:

Que debido a los ajustes practicados a la estructura administrativa del Banco dentro del nuevo Manual de Organización y Funciones, se hace necesario efectuar algunas enmiendas al Estatuto aprobado por Resolución de Directorio N° 082/97 de 20 de febrero de 1997.

Que el Directorio estima pertinentes las enmiendas propuestas por la Gerencia General a dicho instrumento normativo.

Que según el Artículo 54, inc. o) de la Ley N° 1670, el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto del Banco.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//2. R.D. N° 141/97

Artículo 1.-Aprobar las siguientes enmiendas al Estatuto del Banco Central de Bolivia:

Al Artículo 50 (Comité de Política Monetaria y Cambiaria)

Introducir un segundo párrafo en los siguientes términos: **"El Comité tendrá además las siguientes funciones:**

- a)Proponer al Directorio modificaciones a la política cambiaria.**
- b)Recomendar semanalmente al Presidente del BCB el margen para la cotización base del Bolsín.**
- c)Establecer los montos de divisas que serán ofertados en cada sesión del Bolsín, en función de la liquidez de la economía y la disponibilidad de las reservas internacionales.**
- d)Definir la periodicidad de las sesiones del Bolsín.**
- e)Determinar el diferencial entre el tipo de cambio oficial y el de compra."**

Al Artículo 53 (Comité de Análisis del Sistema Financiero)

Incluir en el segundo párrafo las palabras que figuran en negrillas: "Está presidido por el Presidente del BCB e integrado por el Gerente General, el Gerente del Sistema Financiero, el Asesor Principal de Política Económica, el **Gerente de Moneda y Crédito** y el Subgerente de Análisis y **Operaciones** que actúa como Secretario".

Al Artículo 56 (Asesoría de Política Económica)

//3. R.D. N° 141/97

Incorporar cuatro nuevos incisos al principio de los descritos en dicho artículo:

"La Asesoría de Política Económica tiene las siguientes funciones **principales**:

a) **Proponer al Comité de Política Monetaria y Cambiaria el Programa Monetario y Financiero para su posterior consideración y aprobación del Directorio.**

b) **Controlar la ejecución del Programa Monetario y Financiero e informar oportunamente al Presidente acerca de las variaciones ocurridas.**

c) **Proponer al Comité de Análisis del Sistema Financiero las normas reglamentarias que permitan promover la estabilidad, competencia y eficiencia del sistema de intermediación financiera nacional.**

d) **Evaluar el comportamiento de las operaciones de mercado abierto."**

Al Artículo 58 (Secretaría General):

Añadir al final del artículo, después de la palabra comunicaciones: **"y Biblioteca".**

Al Artículo 70 (Gerencia del Sistema Financiero):

Adicionar al primer párrafo del artículo la siguiente redacción: **"La Gerencia del Sistema Financiero tiene por función principal estudiar y**

//4. R.D. N° 141/97

proponer medidas que permitan promover y preservar un sistema de intermediación

**financiera estable,
competitivo y eficiente,** así
como evaluar permanentemente
su desempeño mediante
indicadores apropiados".

En el tercer párrafo de dicho artículo, incorporar la
siguiente frase después de las
palabras sistema financiero:
**"en tanto se complete el
proceso de transferencia de
las líneas de desarrollo".**

Al CAPITULO XIV (AUDITORIA Y CONTROL):

Incorporar las palabras **"Unidad", "Interna"** y
"Principal" en todos los
artículos en que se hace
referencia a la Unidad de
Auditoría Interna y al Auditor
Principal.

Artículo 2.-La Presidencia y la Gerencia General quedan
encargadas de la ejecución y cumplimiento
de la presente Resolución.

19.VIII.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.